

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos:-2283791

Apartado Postal 86

Tiraje: 850 ejemplares

Valor C\$ 10.00

Córdobas Oro

AÑO CI	Managua, Jueves, 30 de Enero de 1997	No. 21
--------	--------------------------------------	--------

SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Asociación Comité Pro-Ayuda Social Distrito III (COMPAS).....	413
<b>MINISTERIO DEL TRABAJO</b>	
Certificación.....	419
Normas Ministerial sobre las Disposiciones Mínimas de Higiene y Seguridad de Los Equipos de Protección Personal.....	419
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA</b>	
Registro Sanitario.....	428
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO</b>	
Registro Marca de Fábricas.....	429
Registro Marcas de Fábrica y Comercio.....	429
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Subastas.....	439
Títulos Supletorios.....	443

MINISTERIO DE GOBERNACION

ASOCIACION COMITE PRO-AYUDA SOCIAL  
DISTRITO III (COMPAS)

Reg. No. 52 - M. 12007892 - C\$ 495.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora del departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

CERTIFICA

Que bajo el Número 94, de la página ciento sesenta y cinco a la página ciento setenta y cuatro, del tomo II, Libro Tercero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la Asociación "Comite Pro-Ayuda Social Distrito III" (COMPAS).

Conforme Autorización de Resolución del día Diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.-Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Carmen Castillo Ordoñez.-Directora Departamento Registro y Control de Asociaciones.

TESTIMONIO

Escritura Número Ciento Cuarenta (140).- Aprobación de Estatutos de la Asociación Civil sin Animo de Lucro "Comité Pro- Ayuda Social Distrito III (COMPAS).- En la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- Ante mi: Jorge Nazario Quintana García, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante el quinquenio que finaliza el veinticuatro de Mayo de mil novecientos noventa y cinco; comparecen los señores: Fernando Cardenal, Soltero, Sacerdote; Helia María Gutierrez Téllez, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación; Martha Irene Mercado Arburola, soltera, Educadora; Julia Moraga Chavarría, soltera, educadora; Padre Gabriel Rodríguez, soltero, sacerdote; Verónica Pfranger, casada, Licenciada en Pedagogía; e Irene Jung, casada, Doctorada en Educación Popular; todos mayores de edad, y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento del presente acto. Actuando todos los comparecientes en sus propios nombres y conjuntamente exponen: Que de la Asociación Civil sin ánimo de Lucro, constituida antes los oficios Notariales del Notario Benjamín Benoit Knudsen, conforme escritura pública número Ciento Diez, autorizada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y tres; denominada "Comité Pro -Ayuda Distrito III" (COMPAS),

en este acto se Aprueban sus estatutos que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN "COMITE PRO AYUDA SOCIAL DISTRITO III (COMPAS)", DE LA ASOCIACIÓN.-**

Arto. 1o.- La asociación se denominará "Comité Pro Ayuda Social Distrito III (COMPAS), la que podrá conocerse o llamarse abreviadamente "COMPAS", es una Institución sin fines de Lucro, la que por su naturaleza será de duración indefinida. El domicilio de la asociación será la ciudad de Managua, teniendo jurisdicción en todo el territorio de la República de Nicaragua, pero podrá establecer oficinas locales en cualquier parte del país y en el extranjero.-

De los objetivos:

Arto.2o.- La asociación tendrá como objetivos fundamentales:

- a) Promover y ejecutar proyectos de desarrollo social en Nicaragua, en conjunto con otras entidades e iniciativas comunales;
- b) Buscar financiamiento externo para el trabajo de apoyo a las iniciativas comunales;
- c) Dar el apoyo, el cual será material, de capacitación y de asesoría;
- d) El apoyo se dará en las áreas programáticas de salud/nutrición, educación, cultura y recreación, organización;
- e) Fortalecer procesos y estructuras autogestionarias dentro de las comunidades;
- f) Atender a los grupos menos privilegiados de la población, priorizando especialmente la población infantil; y
- g) Realizar todo tipo de operaciones en relación a sus objetivos sociales; celebrar todo tipo de contrato, tomando o dando bienes inmuebles o muebles, bajo esa figura jurídica, tomar dinero prestado o en denominación a intereses con garantías que requieran el acreedor en relaciones jurídicas con Instituciones de créditos públicos o privadas; operar con empleados y obreros, mediante contratos sujetos al código del trabajo y sus reformas actuales o futuras, adquirir o vender de cualquier naturaleza de bienes; en fin actuar en forma amplia sobre negocios que estén involucrados en el giro de las relaciones para los fines para los cuales se han constituido esta

asociación; y lo anteriormente expuesto debe entenderse meramente enunciativo dentro de la órbita de sus operaciones y nunca deberá interpretarse como taxativas, sino meramente enunciativas.-Las operaciones a que se refiere tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para lo cual se constituye la asociación.-

De las relaciones internacionales:

Arto.3o.-La asociación "Comité Pro- Ayuda Social Distrito III (COMPAS)" podrá afiliarse a cualquier Asociación del Exterior del país que persiga los mismos o similares objetivos, tanto dentro del marco técnico-informativo, o sea para el intercambio de experiencia, así como para percibir apoyo financiero de asociaciones con más posibilidades de brindar ese apoyo.-

De los requisitos para ser miembro de (COMPAS):

Arto.4o.-Para ser miembro de esta asociación, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad,
- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles;
- c) Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en apoyar a "COMPAS" en nuestro país; y
- d) Hacer una solicitud por escrito al Secretario de la Asociación en forma oficial, en la que manifieste su interés en ser asociado.-

De los derechos de los asociados.-

Arto.5o.-Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser electos en los cargos de la Junta Directiva y las comisiones de asociados;
- b) Participar en todas las actividades que organice o promueva la asociación;
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- d) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas; y
- e) Todos los demás derechos que las leyes o estos estatutos le otorguen.-

De los deberes de los asociados.-

Arto.6o.-Son deberes de las Asociados:

- a) Cumplir y observar los Estatutos que rigen a la Asociación y acatar las enmiendas que fueren hechas las resoluciones tomadas por la asamblea general;
- b) Fomentar el desarrollo de la asociación y velar por los intereses de la misma;
- c) Asistir a la asambleas generales ordinarias o extraordinarias;
- d) Colaborar con la asociación en la consecución de sus fines y objetivos, por medio de gestionar aportes o donaciones; así como especialmente por medio del asesoramiento técnico que se les solicite;
- e) Cooperar en la conservación de los bienes en el buen desarrollo de las actividades de la asociación; y
- f) Cumplir con todos los demás deberes que se establezcan en las leyes, estatutos y reglamentos de la asociación.-

De los organos de gobierno de la asociación.-

Arto.7o.-La asociación estará regida por la asamblea general y la junta directiva.-De la asamblea general.-

Arto.8o.-La asamblea General es el órgano máximo de la asociación y estará compuesta por la totalidad de los asociados.- Habrá dos tipos de Asambleas: Ordinarias extraordinarias .- La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año.-También celebrará sesiones extraordinarias cuando la junta Directiva lo crea conveniente o cuando lo soliciten por escrito por lo menos una cuarta parte de sus asociados activos . En la convocatoria la junta directiva señalará por lo menos con quince días de antelación , lugar, día , y hora de la reunión . Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias , se considerarán constituidas en primera convocatoria cuando concurran la mitad más uno de los asociados ; de no reunirse el mínimo indicado se reunirá con el número de socios presentes una hora despues de la primera convocatoria . - Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes , y de los acreditados previamente mediante carta poder, que no podrá ser más de dos por cada asociado presente .- En la asamblea extraordinaria sólo podrán conocerse y discutirse aquellos asuntos señalados expresamente en la convocatoria.

De las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria

Arto. 9. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.

- a) Elegir cada dos años a la junta directiva y al fiscal.
- b) Oír y aprobar los informes de labores del presidente , tesorero y el fiscal.
- c) Conocer y resolver las iniciativas y mociones de los asociados.

De las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.

Arto 10.

- a) Aprobar y reformar los Estatutos , aceptar las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva .
- b) Aprobar el programa de Trabajo anual , así como el presupuesto anual.
- c) Llenar las vacantes ocurridas por ausencia definitiva en la Junta Directiva y la fiscalía.
- d) Acordar la disolución de la asociación .
- e) Todas las demás que la Ley o estos estatutos le señalen .

Arto 11. Para el nombramiento de Directores en la Asamblea se observará el sistema de votación secreta, y la elección será por mayoría simple . La elección de Presidente , Vice Presidente , Secretario, Tesorero , y Fiscal se hará en forma individual e independiente . La elección de Vocales podrá hacerse siguiendo este mismo sistema; el de boletas hechas para tal efecto , o el de nóminas o papeletas completas , según sea la decisión de la Asamblea por mayoría simple de votos presentes. Para ser nombrado en la Junta Directiva el asociado deberá estar al día en el pago de sus cuotas o cualquier otra obligación que tenga con la asociación.

De los Miembros de la Junta Directiva

Arto 12. La asociación estará dirigida por una Junta Directiva integrada por la cantidad de seis personas que se denominará Directores y que ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vice Presidente , secretario, tesorero, fiscal y un vocal, los cuales serán todos nombrados por periodos de dos años en la Asamblea General Ordinaria , en la segunda quincena del mes de septiembre de cada año , pudiendo ser reelectos en un mismo cargo por un máximo de dos períodos consecutivos . Tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de electos. Las ausencias temporales de alguno de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por el Vocal

, y las ausencias definitivas serán suplidas por designación que haga por el resto del período la Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de estos Estatutos.

#### Atribuciones de los Directores

Artículo 13. Los Directores serán responsables del uso que hagan de sus poderes y tienen la obligación de respetar los Estatutos y hacer que se cumplan como también los acuerdos firmados y emitidos por la Asamblea o por la Junta Directiva. El cargo de Director es voluntario y ad-honorem, no obstante, corresponderá a la Asamblea establecer casos determinados para remuneraciones adecuadas en armonía con las labores o comisiones que deban cumplirse con sacrificio económico para él o los Directores. Los Directores electos tienen la obligación de asistir a las sesiones de la Junta Directiva y también a las Asambleas y en caso de impedimento lo comunicarán previamente a la secretaria. Los Directores no pueden deliberar oficialmente si no es en reuniones de la Junta Directiva ordinaria o extraordinaria y fuera de sesión no pueden arrogarse facultades o atribuciones en nombre de la Junta Directiva si no es mediante acuerdo previo especialmente otorgado para el caso.

#### De las reuniones de la Junta Directiva

Artículo 14. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al mes, y extraordinariamente cada vez que el Presidente la convoque o se lo soliciten por escrito un número no menor de cinco asociados. Será convocada por el secretario mediante circular o llamada telefónica según lo estime más conveniente, con no menos de tres días hábiles de anticipación. Formarán quórum cuatro de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos presentes, con la salvedad de las excepciones que señala la Ley de asociaciones, su reglamento o estos Estatutos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Todas las decisiones serán consignadas en el libro de actas y serán expresión fiel de lo actuado. En las sesiones de Junta Directiva se conocerá el orden del día que presentará el Presidente, sin perjuicio de que cualquier director pueda solicitar que se discuta otro asunto, siempre que sea aprobado por mayoría de los votos presentes. En las sesiones extraordinarias, únicamente se conocerán los asuntos incluidos en la convocatoria.

#### De las Atribuciones de la Junta Directiva.

Artículo 15. Serán atribuciones de la Junta Directiva

- a) Tomar los acuerdos necesarios para que la asociación cumpla con sus objetivos.
- b) Presentar anualmente un informe de labores a la

- Asamblea General a través del Presidente
- c) convocar a Asamblea General a través del Secretario
- d) Nombrar las comisiones que estime convenientes y necesarias, de las que podrán formar parte cualquiera de los asociados activos y que designe la Junta Directiva y sean voluntarios a formarlas
- e) Fijar las cuotas de ingresos y las cuotas mensuales y extraordinarias de los asociados.
- f) Nombrar y despedir al Director ejecutivo y administrador de la asociación y todo el personal que estime conveniente para el buen logro de sus fines así como fijar sus respectivos salarios y los aumentos que juzgue oportuno.
- g) Admitir el ingreso de nuevos asociados y acordar la separación o expulsión conforme lo señalen los estatutos.
- h) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios.
- j) Todas las demás funciones o estos estatutos señale

#### DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. Serán deberes y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) ejercer la representación judicial o extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado Generalísimo sin limitación alguna conforme al artículo un mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil (1.253 C)
- b) Representar a la asociación en todos los actos en que esta sea invitada a participar.
- c) Cumplir y hacer que se cumplan los Estatutos, como también los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- d) Presidir las asambleas y las sesiones de la Junta Directiva,
- e) Presidir los debates en las Asambleas Generales y en las Sesiones de la Junta Directiva dentro del mayor orden y respeto posible y con el pego a las normas establecidas en los Estatutos y la prudencia
- f) Firmar conjuntamente con secretario las actas de la asamblea y las sesiones de la Junta Directiva
- g) Firmar en forma mancomunada con el tesorero

los cheques que la asociación emita en la o en las cuentas corrientes que operan.

- h) Resolver con doble voto los casos de empate , inspirándose en el interés colectivo de la asociación
- i) Elaborar anualmente el informe de sus labores , el que deberá someter a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación .
- j) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en orden a su importancia así lo ameritan ; y
- k) Todas las demás que la Ley o estos estatutos le impongan .

#### Atribuciones del Vice Presidente

Arto 17. El Vice Presidente aparte de los derechos y obligaciones que como asociado le corresponde ,sustituirá al Presidente durante su ausencia , teniendo los mismos poderes , obligaciones y derechos durante el tiempo que esté mientras lo sustituye . Será llamado al ejercicio del cargo por medio del secretario y para efectos de terceros el Vice Presidente actuará con las mismas facultades del Presidente , con su solo dicho de que actúa en sustitución de este por su ausencia. Deberá además colaborar con el Presidente en todas las tareas o funciones que este le asigne con mira al buen funcionamiento de la Asociación y la consecución de sus objetivos y firmar.

#### Atribuciones del Secretario

Arto 18. EL secretario de la Junta Directiva será el encargado de confeccionar o laborar las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva , y de firmarlas en conjunto con el Presidente , una vez que han sido aprobadas conforme a lo establecido en los Estatutos. Serán además funciones suyas :

- a) Ordenar el trabajo de las actas y nóminas para el orden del día de las sesiones de la junta Directiva o de las Asambleas .
- b) Abrir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible .
- c) Llevar un perfecto orden de actas y los acuerdos de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva ; así como del libro de Registro de asociados.
- d) Autorizar con su firma las Certificaciones que la Asociación emita.
- e) Firmar las credenciales de la junta Directiva y de

los asociados.

- f) Todas las demás funciones propias de su cargo y las señaladas por la Ley o los Estatutos.

#### Atribuciones del Tesorero

Arto 19. El Tesorero de la Asociación tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Será el encargado de cobrar las cuotas que la Junta Directiva apruebe cobrar a los asociados
- b) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la asociación
- c) Autorizar o no los gastos que la asociación realice
- d) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias y firmar en forma mancomunada con el Presidente o el Vice Presidente que lo sustituya , o con el Director ejecutivo autorizado al efecto, los cheques y pagos que la asociación emita
- e) Vigilar y velar por la contabilidad de la asociación , procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible
- f) Preparar el presupuesto anual de la asociación que deberá ser aprobado por la Junta Directiva en las primeras sesiones despues de su nombramiento o del inicio del período ordinario de labores.
- g) Firmar los recibos de todos los ingresos que la asociación reciba
- h) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de Tesorería que deberá expresar en forma clara y detallada todo el movimiento económico de la asociación durante el año que comprende formulando las recomendaciones que considere convenientes para el nuevo período :
- i) Ordenar cuando lo estime conveniente el auditoriaje de los fondos de la asociación de común acuerdo con el resto de la Junta Directiva
- j) Cualquier otra propia de su cargo o que le imponga la Ley o estos estatutos.

#### Atribuciones del Fiscal

Arto 20. El fiscal de la asociación será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la asociación , así como de

los acuerdos de las Asambleas y de la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General, que será la encargada de dirimir cualquier conflicto entre él y la Junta Directiva. Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así lo solicite algún asociado; deberá denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamentos de la Asociación, así como cualquier otro procedimiento de un asociado contrario a los fines de esta, o contrario a la norma y las buenas costumbres. Deberá además cumplir con cualquier otra función propia de su cargo o que le impongan la ley o los estatutos de la asociación.

#### Atribuciones de los Vocales

Arto 21. Corresponderá a los Vocales ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas por la Junta Directiva y sustituir las ausencias temporales de cualquiera de sus miembros, con arreglo a lo que ella decida. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados.

#### Atribuciones del Director Ejecutivo

Arto 22. El Director Ejecutivo de la Asociación cuando exista, será el responsable ante el Presidente y la Junta Directiva, de la Ejecución de los acuerdos, políticas y programas y actividades de ella y sus facultades de apoderado General sin límite de suma, será el encargado de la administración de todos los asuntos de la asociación. Tendrá los siguientes deberes, atribuciones y facultades:

- a) Asistir al presidente en el cumplimiento de sus funciones y representar a la asociación y a éste en todos aquellos actos y reuniones de cualquier índole que le sean asignadas por él.
- b) Prestar su más amplia declaración al Secretario que de ellos emane.
- c) Administrar y dirigir las oficinas y locales físicos de la asociación y dar cumplimiento a los acuerdos de la Junta Directiva o de las Asambleas Generales.
- d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz e informar en ellas a solicitud del Presidente o de cualquier Director, sobre la marcha de programas de actividades de la asociación.
- e) Seleccionar, nombrar, y destituir conjuntamente con el Presidente al personal técnico y administrativo de la asociación e individualmente sancionarles cuando ello corresponda, así como recomendar su remuneración ante la Junta Directiva para su aprobación.

#### De las Reformas a los Estatutos

Arto 23. Las Reformas Totales o Parciales a estos Estatutos deberá aprobarse en Asamblea Extraordinaria expresamente convocada para tal efecto. Las Reformas propuestas para ser aprobadas requerirán por lo menos del voto de las dos terceras partes de los asociados presentes.

#### De la Disolución y Liquidación de la Asociación

Arto 24. La Asociación podrá disolverse cuando concurran cualesquiera de las causales establecidas en los artículos 13, 22, 24, 25, y 27 de la Ley de Asociaciones Civiles. Al extinguirse la Asociación, sus bienes se deberán donar a una Institución Benéfica sin ánimo de lucro y con objetivos afín a la asociación, se nombrarán dos árbitros por la Asamblea General Extraordinaria, del domicilio de la Asociación que nombre de uno a tres liquidadores quienes deberán ganar un porcentaje fijado por la Asamblea General. En este acto una vez aprobados por unanimidad de los votos presentes los anteriores Estatutos, se procede a efectuar los nombramientos de la Junta Directiva con carácter definitivo, quienes ocuparán sus puestos para el período de dos años; a partir del día dos de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: Presidente: Padre Fernando Cardenal.-Vice Presidente: Helia María Gutiérrez Téllez.-Secretario: Marta Mercado Arburola.-Tesorera: Julia Moraga Chavarría.-Fiscal: Padre Gabriel Rodríguez.-Vocal: Verónica Pfranger. Estando todos los nombrados presentes, aceptan sus cargos y entran en posesión de los mismos. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dos de la tarde de este día. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que en concreto hacen leída que fué por mí, el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican, y sin hacerle ninguna modificación. Firman todos conmigo. Doy fé de todo lo relacionado.- f) F. Cardenal. f) Helia Ma. Gutiérrez. f) Marta Mercado Arburola. f) J.M.CH. f) G. Rodríguez. f) Irene Jung. f) V, Pfranger. f) F J.Q.G. Notario Público.-Paso ante mí: del folio número ciento cuarenta uno el frente de folio número ciento cuarenta y cinco, de mi protocolo número cinco, que llevo durante el corriente año y a solicitud de parte interesada, libro de este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel sellado de Ley, que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana, a las once y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro Jorge Quintana García.-Abogado y Notario Público No11 Sánchez Aráuz, Notario Público de

este domicilio autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia en el quinquenio que vencerá el tres de Junio de mil novecientos noventa y seis certifica y da fe: de que el presente documento formado por cinco folios impresos los cuatro primeros en su anverso y reverso el ultimo solamente en su anverso es una fotocopia fiel a su original que se tuvo a la vista fotocopia que sello y rubrico de conformidad con la ley, en cada uno de su folio, Managua, veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y seis.- Inscrita en el Departamento de Registro y control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, con el número perpétuo noventa y cuatro (94) del Tomo II, libro Tercero de la Página ciento sesenticinco a la página ciento setenta y cuatro. Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Doctora Carmen Castillo Ordoñez.- Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones Ministerio de Gobernación.

---



---

MINISTERIO DEL TRABAJO

---



---

CERTIFICACION

No. 3

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este ministerio en el folio 58 se encuentra la resolución No. 1401 que íntegramente y literalmente dice

Resolución No. 1401-96  
Ministerio del Trabajo Dirección  
General de Cooperativas.

Managua, diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y seis a las Nueve de la mañana, con fecha once de Diciembre de mil novecientos noventa y seis presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Crédito y Servicio Pawankar Raya R.L., constituida en la localidad de Francia Sirpi, municipio de Waspan (RAAN), departamento de Zelaya, a las diez de la mañana del día quince de Octubre de mil novecientos noventa y seis. Se Inicia con 30 asociados, 23 hombres 7 Mujeres con un capital suscrito de C\$ 300.000 (trescientos mil córdobas) y pagado de C\$ 4710 ( Cuatro mil setecientos diez córdoba). Este registro nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inciso d); 24,25 y 74 inciso d), de la Ley General de Cooperativas y artículos 23,27,30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa de Crédito y Servicio Pawanka Raya, R.L., con la siguiente junta directiva: Otto Borst Conrado, Presidente; Sidney Antonio Pereira, vicepresidente; Felipe McCoy, secretario; Doris Borst Chow, tesorero Mariano Dinkin, vocal, Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

Reg. No. 7367 - R/F 647130 - Valor C\$ 675.00

NORMA MINISTERIAL SOBRE

LAS DISPOSICIONES MINIMAS DE HIGIENE  
Y SEGURIDAD DE " LOS EQUIPOS DE  
PROTECCIÓN PERSONAL "

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2.- Definiciones

Artículo 3.- Norma general

Artículo 4.- Obligaciones del empleador

Artículo 5.- Obligaciones de los trabajadores

Artículo 6.-Utilización y mantenimiento de los equipos de protección personal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Facultades del Ministerio del Trabajo para realizar la adaptación de los Anexos y para homologar los equipos de protección personal.

DISPOSICIONES FINALES

Derogación de otras disposiciones y entrada en vigor de la Norma.

ANEXOS

ANEXO 1.-Equipos de protección personal.  
- Ropa de trabajo  
- Protección de la cabeza  
- Protección de la cara

- Protección ocular
- Cristales de protección
- Protección de las extremidades inferiores
- Protección de las extremidades superiores
- Protección de los oídos
- Protección del aparato respiratorio
- Cinturones de seguridad

ANEXO 2.-Listado no excluyente de actividades y sectores que requieren utilizar equipos de protección personal.

ANEXO 3.-Esquema indicativo para el inventario de los riesgos con el fin de utilizar equipos de protección personal.

**NORMA MINISTERIAL SOBRE LAS  
DISPOSICIONES MINIMAS DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD DE " LOS EQUIPOS DE  
PROTECCION PERSONAL " .**

En base a los preceptos de: Arto. 82, inciso 4, Constitución Política; Decreto No. 1-90 del veintuno de abril de 1,990 (publicado en " La Gaceta " Diario Oficial No. 87 de 8-05-90); Arto. 15 del Código del Trabajo y Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo ( publicada en " La Gaceta " Diario Oficial No. 165 del 1 de Septiembre de 1,993 ).

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO**

Que el artículo 82, inc. 4, de la Constitución reconoce el derecho de los trabajadores a unas condiciones de trabajo que "garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional de los trabajadores".

**SEGUNDO**

Que en la Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo, se establecen las medidas mínimas para proteger la seguridad y salud de los trabajadores, correspondiendo al Ministerio del Trabajo, dictar las normas reglamentarias para la prevención de los riesgos laborales.

**TERCERO**

Que corresponde consultar al Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo sobre las disposiciones que deben regir en esta materia.

**CUARTO**

Que siguiendo los procedimientos correspondientes, este Ministerio, ha resuelto dictar la Norma Ministerial Sobre Las Disposiciones Mínimas de Higiene y Seguridad de " Los Equipos de Protección Personal " .

**Artículo 1.- OBJETO Y AMBITO DE  
APLICACION.**

La presente norma establece las disposiciones mínimas de higiene y seguridad del trabajo, para selección y utilización de los equipos de protección personal.

**Artículo 2.- DEFINICIONES.**

A los efectos de la presente norma se entenderá por "equipos de protección personal": cualquier equipo destinado a ser utilizado por el trabajador para que lo proteja de uno o varios riesgos en el desempeño de sus labores, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Se excluyen de la definición anterior:

- Los equipos de los servicios de socorro y de salvamento
- Los equipos de protección de los policías y militares
- Los equipos de protección personal de los medios de transporte
- El material de deportes

**Artículo 3.- NORMA GENERAL.**

3.1.-Los equipos de protección personal deberán utilizarse en forma obligatoria y permanente cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse.

3.2.-Los equipos de protección personal, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a.-Proporcionar una protección personal adecuada y eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias.

En caso de riesgos múltiples, que requieran la utilización simultánea de varios equipos de protección personal, éstos deberán ser compatibles, manteniendo su eficacia frente a los riesgos correspondientes.

b.-Ajustarse a las disposiciones contenidas en el Anexo 1 de esta Norma, que regula la utilización de los equipos de protección personal.

- c.-En particular los equipos de protección personal, deberán utilizarse en las actividades o sectores de actividad indicados en el Anexo 2 de esta Norma, a menos que otras medidas técnicas u organizativas garanticen la eliminación o suficiente limitación de los riesgos correspondientes.

#### Artículo 4.- OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.

El empleador deberá:

- a.-Determinar los puestos de trabajo en los que deba utilizarse equipos de protección personal, precisando en dichos puestos:

- La naturaleza del riesgo o los riesgos frente a los que debe ofrecer protección
- La parte o partes del cuerpo a proteger
- El equipo que deberá utilizarse

Determinar de conformidad con el Anexo 3 un esquema indicativo para el inventario de los riesgos, con el fin de utilizar dichos equipos.

- b.-Elegir el equipo de protección personal apropiado a cada caso, de forma que cumpla los requisitos establecidos en el artículo anterior.

- c.-Indicar a los trabajadores las actividades u ocasiones en las que deben utilizar equipos de protección personal.

- d.-Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los correspondientes equipos de protección personal e informarles de los riesgos contra los que les protegen, dándoles instrucciones precisas sobre la forma correcta de utilizarlos.

- e.-Supervisar la utilización y mantenimiento correcto de los equipos, conforme a lo establecido en el artículo 6 de esta Norma.

#### Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores deberán:

- a.-Utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección personal, siguiendo las instrucciones dadas por el empleador.

- b.-Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo de protección que

utilice y que a su juicio entrañe un peligro para su seguridad o su salud.

#### Artículo 6.- UTILIZACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.

- 6.1.-La utilización y mantenimiento de los equipos de protección personal deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones del fabricante o suministrador.

Salvo en casos particulares excepcionales, los equipos de protección personal sólo podrán utilizarse para los usos previstos.

- 6.2.-Las condiciones de utilización de un equipo de protección personal y en particular, su tiempo de uso, deberán determinarse teniendo en cuenta:

- La gravedad del riesgo
- El tiempo o frecuencia de la exposición al riesgo
- Las condiciones del puesto de trabajo, y
- las bondades del propio equipo, tomando en cuenta su vida útil y su fecha de vencimiento.

- 6.3.- Los equipos de protección personal serán de uso exclusivo de los trabajadores asignados. Si las circunstancias exigen que un equipo sea de uso compartido, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar que ello suponga un problema higiénico o sanitario para los diferentes usuarios.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES:

PRIMERA: El Ministerio del Trabajo, en coordinación con el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, previa consulta con las organizaciones sindicales y empresariales, modificará los Anexos de esta Norma, en base a la experiencia de su aplicación y a los avances del progreso técnico.

SEGUNDA: El Ministerio del Trabajo, homologará los equipos de protección personal, de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en la presente Norma.

#### DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA: Esta Norma deroga cualquier otra que se le oponga.

SEGUNDA: La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial de la República. Dada en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Mario Garache

Castellón, Ministro del Trabajo.

## ANEXO I.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

### ROPA DE TRABAJO:

1.-Se entiende como ropa de trabajo, aquellas prendas de origen natural o sintético cuya función específica sea de proteger de los agentes físicos, químicos y biológicos o de la suciedad, ( overol, gabachas sin bolsas, delantal, etc. ).

2.-La ropa de trabajo deberá ser seleccionada atendiendo a las necesidades y condiciones del puesto de trabajo.

3.-La ropa de trabajo debe ajustarse bien al cuerpo del trabajador sin perjuicio de su comodidad y facilidad de movimiento, suprimiéndose o reduciéndose, en lo posible, los elementos adicionales tales como: bolsillos, botones, partes vueltas hacia arriba, cordones, etc., para eliminar la suciedad y el peligro de enganches.

4.-Se consideran como prendas de protección del tronco y el abdomen:

-Los chalecos, chaquetas y mandiles de protección contra las agresiones mecánicas (cortes, proyección de metales fundidos, etc.) y de las agresiones contra los agentes físicos, químicos y biológicos (radiaciones, salpicaduras, etc.).

- Los cinturones de sujeción del tronco.

### PROTECCIÓN DE LA CABEZA:

5.-En los puestos de trabajo en que exista riesgo de enganche de los cabellos por su proximidad a máquinas, aparatos o elementos en movimiento, cuando se produzca acumulación permanente y ocasional de sustancias peligrosas o sucias será obligatoria la cobertura del cabello, con gorras, gorros, redecillas u otro medio adecuado, eliminándose los lazos, cintas y adornos salientes.

6.-Siempre que el trabajo determine exposición constante al sol, se usará gorra con brisera o sombrero; si la exposición es a la lluvia será obligatorio el uso del sombrero o gorra impermeable.

7.-Cuando exista riesgo de caídas o de proyección violenta de objetos sobre la cabeza o de golpes, será obligatoria la utilización de cascos protectores (cascos para minas, obras públicas, industrias diversas, etc.)

8.-Los cascos deberán ser de material dieléctrico, aislante a las radiaciones caloríficas. Serán fabricados con

material resistente al impacto mecánico, sin perjuicio de su ligereza, no rebasando en ningún caso los 0.450 Kg. de peso.

9.-Deberán sustituirse aquellos cascos que hayan sufrido impactos violentos o presenten deterioro por el tiempo de uso o de conformidad a la vida útil según especificaciones técnicas.

### PROTECCIÓN DE LA CARA:

10.-Para la protección contra las radiaciones no ionizantes, en trabajos de hornos y fundiciones, deberá usarse una pantalla abatible ( móvil ) de material aislante o reflectante, con el cristal de visor oscuro para el filtraje de las radiaciones y resistente a la temperatura que deba soportar.

11.-Para trabajos con sustancias químicas, se deberá proteger de salpicaduras con máscara transparente de material orgánico.

12.-Las pantallas contra las proyecciones de cuerpos físicos deberán ser de material orgánico transparente libre de rayas o deformaciones, de malla metálica fina, provistas de un visor con cristal resistente.

13.-Las máscaras para soldadura deben ser de material poliéster reforzadas con fibra de vidrio y deben mantenerse todo el tiempo en buenas condiciones.

### PROTECCIÓN OCULAR:

14.-La protección de la vista se efectuará mediante el empleo de gafas, pantallas transparentes o visores móviles.

15.-Las gafas y otros elementos de protección ocular se conservarán siempre limpios y se guardarán protegiéndolos contra roces o golpes.

16.-Las pantallas y visores estarán libres de arañazos, ondulaciones u otros defectos y serán del tamaño adecuado al riesgo.

17.-Los equipos de protección de la vista serán de uso individual y si fuesen usados por varias personas se entregarán previa esterilización.

### CRISTALES DE PROTECCIÓN

18.-Los lentes para gafas de protección, tanto los de cristal como los plásticos transparentes, deberán ser ópticamente neutros, libres de burbujas, ondulaciones u otros defectos.

19.-Si el trabajador necesitara cristales

correctores, se le proporcionarán gafas protectoras con la adecuada graduación óptica.

20.-Cuando en el trabajo a realizar existan riesgos de deslumbramiento los lentes serán de color o llevarán un filtro para garantizar una absorción lumínica suficiente.

#### PROTECCIÓN DE LOS OÍDOS:

21.-Cuando el nivel de ruido en un puesto o área de trabajo sobrepase el margen de seguridad establecido, será obligatorio el uso de elementos o aparatos individuales de protección auditiva, sin perjuicio de las medidas generales de aislamiento o controles contra el ruido.

22.-Para los ruidos de muy elevada intensidad se dotará a los trabajadores de auriculares antiruido con filtro, orejeras de almohadilla antiruido o tapones antiruido.

23.-Los elementos de protección auditiva serán siempre de uso individual y se mantendrán bien conservados.

#### PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES INFERIORES:

24.-En el trabajo con riesgos de accidentes mecánicos en los pies, será obligatorio el uso de botas o zapatos de seguridad, con refuerzos metálicos en la puntera cuando fuere necesario.

25.-Frente al riesgo derivado del empleo de líquido corrosivo o frente a riesgos químicos, se usará calzado con suela de caucho, neopreno o cuero especialmente tratado.

26.-El uso de calzado resistente al calor será obligatorio en trabajos que exijan la conducción o manipulación de metales fundidos o de sustancias de alta temperatura.

27.-La protección frente al agua y en ambientes fríos y húmedos, se efectuará con botas altas de goma o en su caso forradas debidamente para enfrentar tales temperaturas.

28.-Los trabajadores ocupados en peligro de descarga eléctrica usarán calzado aislante adecuado según el caso.

29.-La protección de las extremidades inferiores se completará cuando sea necesario con el uso de cubrepies y polainas de cuero, caucho o con tejidos no combustibles ( ignífugos ).

#### PROTECCIÓN DE LAS EXTREMIDADES SUPERIORES:

30.-La protección de manos, antebrazo y brazo se

hará por medio de guantes seleccionados para prevenir los riesgos existentes y para evitar la dificultad de movimientos al trabajador.

31.-Estos elementos de protección serán de goma o caucho, cloruro de polivinilo, cuero curtido al cromo, plomo o maya metálica, según la característica o riesgo del trabajo a realizar.

32.-Los guantes de plomo contra rayos X alcanzarán al menos hasta la mitad del antebrazo y serán de un grosor adecuado, sin perjuicio de su máxima ligereza y flexibilidad.

33.-En determinadas circunstancias, la protección se limitará a los dedos o palmas de las manos, utilizando al efecto, dediles, manoplas o en su caso cremas de protección.

34.-Para los trabajos con corriente eléctrica se usarán guantes aislantes contra descargas.

#### PROTECCIÓN DEL APARATO RESPIRATORIO - TORAX:

35.-Los equipos protectores del aparato respiratorio serán de tipo apropiado se ajustarán completamente al cuerpo, se limpiarán y desinfectarán después de su uso.

36.-Las partes del equipo de protección en contacto con la piel deberán ser de goma especialmente tratada o de neopreno para evitar la irritación de la epidermis.

37.-Los riesgos a prevenir del aparato respiratorio serán los originados por polvos, humos, nieblas, vapores metálicos u orgánicos, gases tóxicos industriales, agentes biológicos etc.

38.-Los filtros mecánicos deberán cambiarse siempre que su uso comience a dificultar la respiración.

39.-Los filtros químicos serán reemplazados de acuerdo a las instrucciones dadas por el fabricante y a las condiciones de su utilización.

40.-Los equipos respiratorios de aire inyectado a máscaras o mangueras se emplearán para trabajo en atmósferas peligrosas o en lugares en que el abastecimiento del aire no pueda garantizarse.

41.-Los equipos de protección del aparato respiratorio deben almacenarse en lugares adecuados que garanticen su conservación.

#### CINTURONES DE SEGURIDAD:

42.-En todo trabajo de altura con peligro de caída se deberá usar el cinturón de seguridad.

43.-Los cinturones serán de cincha tejida en lino, algodón, lana de primera calidad, fibra sintética apropiada u otro tipo de material suficientemente resistente.

44.-Tendrán una anchura comprendida entre 10 y 20 centímetros, un espesor no inferior a cuatro milímetros y serán ajustables según fuese necesario.

45.-Se revisarán siempre antes de su uso y se desecharán cuando tengan cortes o grietas.

46.-Se vigilará de modo especial la seguridad del anclaje y su resistencia. En todo caso, la longitud de la cuerda salvavidas debe cubrir distancias lo más cortas posibles o ir provista de un freno "absorbente de la energía cinética".

#### ANEXO 2.-LISTADO NO EXCLUYENTE DE ACTIVIDADES Y SECTORES QUE REQUIEREN UTILIZAR EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL.

##### 1.- PROTECCIÓN DE LA CABEZA (PROTECCIÓN DEL CRÁNEO).

Cascos protectores:

- Obras de construcción, especialmente actividades debajo o cerca de andamios y puestos de trabajo situados en altura, obras de encofrado, montaje e instalación, colocación de andamios y demolición;
- Trabajos en puentes metálicos, estructuras metálicas de gran altura, postes, torres, obras hidráulicas de acero, instalaciones de altos hornos, acerías, laminadores, grandes contenedores, canalizaciones de gran diámetro, instalaciones de calderas y centrales eléctricas.
- Obras en fosas, zanjas, pozos y galerías
- Movimientos de tierra y obras en roca
- Trabajos en explotaciones de fondo, en canteras, explotaciones a cielo abierto y desplazamiento de escombreras
- Manipulación de pistolas grapadoras
- Trabajos con explosivos
- Actividades en ascensores, mecanismos elevadores, grúas y medios de transporte

- Actividades en instalaciones de altos hornos, plantas de reducción directa, acerías, laminadores, fábricas metalúrgicas, talleres de martilleo, talleres de estampado y fundiciones

-Trabajos en hornos industriales, aparatos, silos, tolvas y canalizaciones

- Obras de construcción naval

- Maniobras de trenes

- Trabajos en mataderos

##### 2.- PROTECCIÓN DEL PIE:

Calzados de protección con suela antiperforante.

- Trabajos de obra gruesa, ingeniería civil: obras de construcción vertical y horizontal.

- Trabajos en andamios

- Obras de demolición de obra gruesa

- Obras de construcción de hormigón y de elementos prefabricados que incluyan encofrado y desencofrado

-Actividades en obras de construcción o áreas de almacenamiento

- Obras de techado

Zapatos de protección sin suela antiperforante.

-Trabajos en puentes metálicos, estructuras metálicas de gran altura, postes, torres, ascensores, construcciones hidráulicas de acero, instalaciones de altos hornos, acerías, laminadores, grandes contenedores, canalizaciones de gran diámetro, grúas, instalaciones de calderas y centrales eléctricas

-Obras de construcción de hornos, montaje de instalaciones de calefacción, ventilación y estructuras metálicas

-Trabajos de transformación y mantenimiento

-Trabajos en las instalaciones de altos hornos, plantas de reducción directa, acerías, laminadores, fábricas metalúrgicas, talleres de martilleo, talleres de estampado, prensas en caliente y trefilerías

-Trabajos en canteras, explotaciones a cielo abierto y

- desplazamiento de escombreras
- Trabajos y transformación de piedras
  - Fabricación, manipulación y tratamiento de vidrio plano y vidrio hueco
  - Manipulación de moldes en la industria cerámica
  - Obras de revestimiento cerca del horno en la industria cerámica
  - Moldeado en la industria cerámica pesada y en la industria de materiales de construcción
  - Transporte y almacenamiento
  - Manipulaciones de bloques de carne congelada y bidones metálicos de conservas
  - Obras de construcción naval
  - Maniobras de trenes
- Zapatos de seguridad con tacón o suela corrida y suela antiperforante
- Obras de techado
- Zapatos de seguridad con suelas termoaislantes
- Actividades sobre y con masas ardientes o muy frías.
- Zapatos de seguridad fáciles de quitar
- En caso de riesgo de penetración de masas en fusión.
- 3.- PROTECCIÓN OCULAR O FACIAL.
- Gafas de protección y pantallas faciales
- Trabajos de soldadura, apomazado y corte
  - Trabajos de perforación y burilado
  - Talla y tratamiento de piedras
  - Manipulación de pistolas grapadoras
  - Utilización de máquinas que al funcionar levanten virutas en la transformación de materiales que produzcan virutas cortas
  - Trabajos de estampado

- Recogida y fragmentación de envases
- Trabajos agrícolas y de manejo de plaguicidas
- Trabajo con chorro proyector de abrasivos granulosos
- Manipulación de productos ácidos y alcalinos desinfectantes y detergentes corrosivos
- Manipulación de dispositivos con chorro líquido
- Manipulación de masas en fusión y permanencia cerca de ellas
- Actividades en un entorno de calor radiante
- Trabajos con láser.

#### 4.- PROTECCIÓN RESPIRATORIA.

##### Aparatos de protección respiratoria

- Trabajos en contenedores, locales estrechos y hornos industriales alimentados con gas, cuando puedan existir riesgos de intoxicación por gas o de insuficiencia de oxígeno
  - Trabajos en la boca de los altos hornos
  - Trabajos cerca de convertidores y conducciones de gas de altos hornos
  - Trabajos cerca de la colada en caldero cuando puedan desprenderse vapores de metales pesados
  - Trabajos de revestimiento de hornos y calderos, cuando pueda desprenderse polvo
  - Pintura con pistola sin ventilación suficiente
  - Trabajos en pozos, canales y otras obras subterráneas de la red de alcantarillado
  - Trabajos en instalaciones frigoríficas en las que exista un riesgo de escape de fluido frigorígeno
  - Trabajos agrícolas y de manejo de plaguicidas.
- 5.- PROTECCIÓN DEL OÍDO.
- Protectores del oído.
- Utilización de prensas para metales
  - Trabajos que lleven consigo la utilización de dispositivos de aire comprimido

- Actividades del personal de tierra en los aeropuertos
- Trabajos de percusión
- Trabajos de los sectores de la madera y textil.

#### 6.- PROTECCIÓN DEL TRONCO, LOS BRAZOS Y LAS MANOS.

##### Equipos de protección

- Manipulación de productos ácidos y alcalinos, desinfectantes y detergentes corrosivos
- Manipulación de masas ardientes o permanencia cerca de éstas y en ambiente caliente
- Manipulación de vidrio plano
- Trabajos de chorreado con arena
- Trabajos en cámaras frigoríficas
- Trabajos agrícolas y de manejo de plaguicidas
- Ropa de protección antiinflamable
- Trabajos de soldadura en locales estrechos.
- Mandiles antiperforantes
- Trabajos de deshuesado y troceado
- Manipulación de cuchillos de mano, cuando el cuchillo está orientado hacia el cuerpo
- Mandiles de cuero
- Trabajos de soldadura
- Trabajos de forja
- Trabajos de moldeado
- Manga protectora del antebrazo
- Trabajos de deshuesado y troceado
- Guantes
- Trabajos de soldadura
- Manipulación de objetos con aristas cortantes, pero no al utilizar máquinas, cuando exista riesgo de que el guante quede atrapado

- Manipulación al aire libre de productos ácidos y alcalinos.

Guantes de metal trenzado

- Trabajos de deshuesado y troceado
- Utilización habitual de cuchillos de mano en la producción y en los mataderos
- Sustitución de cuchillas en las máquinas de cortar.

#### 7.- ROPA DE PROTECCIÓN PARA EL MAL TIEMPO

- Obras al aire libre con tiempo lluvioso o frío.

#### 8.- ROPA DE SEGURIDAD

- Trabajos que exijan que las personas sean vistas a tiempo.

#### 9.- PROTECCIÓN ANTICAIDAS ( ARNESES DE SEGURIDAD )

- Trabajos en andamios
- Montaje de piezas prefabricadas
- Trabajos en postes.

#### 10.- PROTECCIÓN MEDIANTE ENCORDAMIENTO

- Trabajos en cabinas situadas en altura
- Trabajos en cabina de conductor de estibadoras con horquilla elevadora
- Trabajos en emplazamientos de torres de perforación situadas en alturas
- Trabajos en pozos y canalizaciones.

#### 11.- MEDIOS DE PROTECCIÓN DE LA PIEL

- Manipulación de revestimientos
- Trabajos de curtido
- Trabajos agrícolas y de manejo de plaguicidas.

ANEXO 3

ESQUEMA INDICATIVO PARA EL INVENTARIO DE LOS RIESGOS CON EL FIN DE UTILIZAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

427

		RIESGOS																						
		FÍSICOS										QUÍMICOS					BIOLÓGICOS							
		MECÁNICOS				TÉRMICOS			RADIACIONES			RUIDO	POLVOS		AEROSOLES		LÍQUIDOS		GASES	BACTERIAS	VRUS	HONGOS	ANTIGENOS	
		CAIDA DE ALTURA	CHOQUE, GOLPES, IMPACTO, COMPRESION	FRICCIÓN, CORTES, ABRASIONES	VIBRACIONES	RESBALONES, CAIDAS A NIVEL DEL SUELO	CALOR, LLAMAS	FRIO	ELÉCTRICOS	NO IONIZANTES	IONIZANTES		FIBRAS	HUMOS	NEBLA	INMERSIONES	SALPICADURAS, PROYECCIONES	VAPORES		PATÓGENAS	PATÓGENOS	CAUSANTES DE MICOSIS	BIOLÓGICOS NO MICROBIANOS	
P A R T E S D E L	C A B E Z A	CRÁNEO																						
		OÍDO																						
		OJOS																						
		VÍAS RESPIRATORIAS																						
		CARA																						
		CARA ENTERA																						
	MIEMBROS SUPERIORES	MANO																						
		BRAZO (PARTES)																						
	MIEMBROS INFERIORES	PIE																						
		PIERNA (PARTES)																						
	V A R I A D O S	PIEL																						
		TRONCO/ ABDOMEN																						
VÍA PARENTERAL																								
CUERPO ENTERO																								

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERIA

REGISTRO SANITARIO

Reg. No. 406 - M. 12011997 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos en cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Ceras Johnson, S.A. de C.V. a través de su representante El Sr. (a) Distribuidora César Guerrero (DICEGSA) ha solicitado Registro para el Producto Insecticida de uso Doméstico (PINAMIN FORTE) con el Nombre Comercial Raid Raidolitos, Originarios de México y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 20 de Enero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 451 - M. 002552 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos en cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Ceras Johnson, S.A. de C.V. a través de su representante El Sr. (a) Distribuidora César Guerrero (DICEGSA) ha solicitado Registro para el Producto Insecticida de uso Doméstico Tetrametrina + Propoxur + Cipermetrina con el Nombre Comercial Raid Max, Originario de México y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la

Publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 20 de Enero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 565 - M. 12014198 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua

Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos en cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Probelte, S.A. a través de su representante El Sr. (a) Probelte, S.A. (Ing. Ernesto Mora Solís) ha solicitado Registro para el Producto fertilizante (N.P.K + Oligoelementos) con el Nombre Comercial A-Micsur, Originarios de España y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Enero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 566 - M. 12014199 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos en cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Probelte, S.A. a través de su representante El Sr. (a) Probelte, S.A. (Ing. Ernesto Mora Solís) ha solicitado Registro para el Producto fertilizante Foltar (Acido Humico) con el Nombre Comercial Sinergipron Complex Originario de España y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Enero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.-

Reg. No. 567 - M. 12014200 - Valor C\$ 45.00

Gobierno de Nicaragua  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Managua, Nicaragua, C.A.

Departamento de Registro y Control de Agroquímicos en cumplimiento al Art. 6 del Decreto 34-93 "Creación del Registro Unico de Agroquímicos", El Suscrito Jefe del Departamento de Registro y Control de Agroquímicos:

Notifica:

Que la Empresa: Probelte, S.A. a través de su representante El Sr. (a) Probelte, S.A. (Ing. Ernesto Mora Solís) ha solicitado Registro para el Producto fungicida (Fosetil Aluminio) con el Nombre Comercial Fosbel 80 PM Originario de España y habiendo presentado todos los documentos necesarios para tal fin, le autoriza la publicación de dicha solicitud en La Gaceta, para que se oponga quien lo estime conveniente.

Managua, 24 de Enero de 1997.- Ing. William Chamorro Gómez, Jefe Dpto. Registro y Control de Agroquímicos.-

---

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO

---

REGISTRO MARCA DE FABRICA

Megat Holdings Corp. Panameña, solicita, Registro Marca de Fábrica

"TAMADAL"

Clase :(05)

Presentada: 13- Septiembre-1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

---

REGISTRO MARCA DE FABRICA  
Y COMERCIO

Reg. No. 6 - R/F 10001593 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad: Mci Communications Corporation, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"EN PLENA VIDA"

Clase :(16)

Presentada el : 29 de Marzo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 23 - R/F 000799 - Valor C\$ 72.00

Dr.Roberto Arellano Sandino, apoderado de: Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (Ceguelsa), Nicaraguense., solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"DURAVITAL"

Clase :(5)

Presentada : 23 -Septiembre-1996

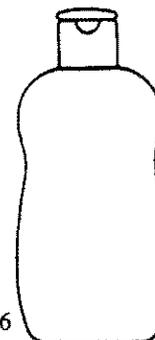
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 18-diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 57 - R/F 08006502 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado : Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(05)

Presentada :01-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 16-Diciembre -1996.-Ambrosia LezamaZelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 58 - R/F 08006501 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado : Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(05)

Presentada :01-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
16-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 59 - R/F 08006250 - Valor C\$ 240.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, apoderado : Johnson &  
Johnson, Estadounidense, solicita, Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:



Clase :(03)

Presentada :01-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
16-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 98 - R/F 001337 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Vivus, Inc., Estadounidense, solicita, Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:

"MUSE"

Clase : (5)

Presentada : 18-06-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
13-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 99 - R/F 001339 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Multibras S/A Electrodomésticos, Brasileña, solicita,  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CONSUL"

Clase : (7)

Presentada : 18-06-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
13-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-

Registradora

3 3

Reg. No. 100 - R/F 001338 - Valor C\$ 72.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Multibras S/A Electrodomésticos, Brasileña, solicita,  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"CONSUL"

Clase : (11)

Presentada : 18-06-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
13-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 115 - R/F 001312 - Valor C\$240 .00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, apoderado,  
Sandoz AG/SA/Ltd., Suiza , solicita, Registro de la Marca  
de Fábrica y Comercio:

**COSTAR**

Clase : (5)

Presentada : 13-09-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
05-11 -1996.-Ambrosia Lezama Lezma Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 276 - R/F 010221 - Valor C\$240.00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
Colgate-Palmolive Company, Estadounidense, solicita,  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(3)

Presentada :06-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 3-

Enero -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya .-Registradora  
3 3

Reg. No. 365 - R/F 001735 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López , apoderado de la Sociedad:  
Corpora Tres Montes, Chilena, solicita, Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:

"FLASH"

Clase : (32)

Presentada el : 25-de Octubre de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 366 - R/F 001734 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López , apoderado de la Sociedad:  
L'Oreal, Francesa, solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

"L'OREAL PERFECTION  
CREA CONTRASTE"

(El término Perfection crea contraste no se reivindica)

Clase :(03)

Presentada el :7 de Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
06-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 367 - R/F 01946 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de:  
Sigma Alimentos, S.A. de C.V., Mexicana, solicita,  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(29)Int.

Presentada : 09-Octubre -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 368 - R/F 01944 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de:  
Sigma Alimentos, S.A. de C.V., Mexicana, solicita,  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(29)

Presentada : 09-Octubre -1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 369 - R/F 01945 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman , apoderado de:  
Relojes Lotus, S.A., Española, solicita, Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase : (14)

Presentada : 11-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
03-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 407 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),  
Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica  
y Comercio:



**NEURODEXA**

(Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 3 de Junio de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 03 de Diciembre -1997.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.- Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 408 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa), Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**SWEET'N LOW**  
( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 28 de Junio de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 03 de Diciembre -1997.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.- Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 409 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa), Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**DEXTROBIOTIC**  
(Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 3 de Junio de -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 03 de Diciembre -1997.-Xiomara Gutiérrez Vidaurre.- Registradora Suplente.

3 3

Reg. No. 411 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**PROCTOSEDYL**  
( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 31 -Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29 -Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 412 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Representante y Presidente de : Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**SEUMS**  
( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 31 -Julio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 29 -Octubre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 411 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Representante y Presidente de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**COMPAÑERA**  
Se reivindica su conjunto

Clase :(05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 415 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**ACEITE MINERAL**  
( Legítimo de Pharma )  
( Se reivindica su conjunto )

Clase :(05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 19-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 416 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**Acete de Hígado de Bacalao**  
( Legítimo de Pharma )  
( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-Enero-1997-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 417 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**GRIPERAL**  
( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 1

Reg. No. 418 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**DOLO - NERVOFER**  
( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02-Enero -1997-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 419 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 02 Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 420 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**CONFIABLE**

(Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-enero.1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 421 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense,  
solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**INFANTIL**

( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-Enero.1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 422 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense,  
solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**RELAX AND SLEEP**

( Se reivindica su conjunto )

Clase :(05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-Enero.1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 423 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense,  
solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**VIDA NUTRITIONAL**

Clase : (05)

Presentada : 12-Noviembre -1997

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
03-enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 424 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense,  
solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**LECITINPHARMA**

( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 05-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 425 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense,  
solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



**ALIVIOL**

Clase :(05) ( Se reivindica su conjunto )

Presentada : 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
09-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora

3 3

Reg. No. 426 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



### ALIVIO FELIZ

( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 28 -Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
09-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 427 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



### CRANBERRY

Clase : (05) ( Se reivindica su conjunto )

Presentada : 28-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
09-Enero-1997 -Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 428 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Pharmadrug, S.A. Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



### PAÑALIN

( Se reivindica su conjunto )

Clase : (05)

Presentada : 28 -Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
09-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 413 - R/F 00909 - Valor C\$ 240 .00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y Representante de: Comercial Alizaga, S.A., (Comalisa), Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(05)

Presentada : 10-Mayo -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
02-Diciembre -1996.-Xiomara Gutiérrez V .-Registradora  
Suplente.

3 3

Reg. No. 490 - R/F 10001814 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López , apoderado de la Sociedad Wiripax Ag, Suiza, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase : (01)

Presentada el : 12-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 491 - R/F 10001814 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López , apoderado de la Sociedad Wiripax Ag, Suiza, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase : (02)

Presentada el : 12-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 492 - R/F 10001818 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López , apoderado de la Sociedad  
Wiripax Ag, Suiza, solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase : (05)

Presentada el : 12-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 493 - R/F 10001817 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López , apoderado de la Sociedad  
Wiripax Ag, Suiza, solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase : (04)

Presentada el : 12-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 494 - R/F 10001816 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Carlos José López , apoderado de la Sociedad  
Wiripax Ag, Suiza, solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:



Clase : (03)

Presentada el : 12-Noviembre -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 371 - R/F 01943 - Valor C\$ 72.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, apoderado de.  
Florida Ice & Farm Company, S.A., Costarricense, solicita,  
Registro Marca de Fábrica y Comercio.

### CARTA DORADA"

Clase: (32)

Presentada: 23-Junio-1993

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
08-Enero-1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora.  
3 3

Reg. No. 410 - M 00909 - Valor C\$ 240.00

Lic. Luis Alizaga Flores, Presidente y  
Representante de: Comercial Alizaga, S.A. (Comalisa),  
Nicaragüense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica  
y Comercio:

## REGENERAL

Clase : (05)

Presentada : 03-Junio -1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
08-Noviembre-1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora  
3 3

Reg. No. 480 - M 10001824 - Valor C\$ 240.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
Kuoni Reisen Holding Ag., Suiza, solicita, Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:



Clase : (09)

Presentada el: 24 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
08-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 483 - M 10001827 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
Kuoni Reisen Holding Ag., Suiza, solicita, Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:

"KUONI"

Clase : (09)

Presentada el: 24 de Julio de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
08-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 486 - M 10001830 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
Empresas Carozzi S.A., Chilena, solicita, Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:

"CARICIA"

Clase : (29)

Presentada el: 10 de Octubre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
08-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 487 - M 10001831 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
Wiripax Ag. Suiza solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

"CHEMPOWER "

Clase : (05)

Presentada el: 12 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 488 - M 10001812 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
Wiripax Ag. Suiza solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

"VALUE BEYOND CHEMISTRY "

Clase : (05)

Presentada el: 12 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 489 - M 10001813 - Valor C\$ 72.00

Dr. Carlos José López, apoderado de la Sociedad:  
Early Times Distillers Company, Estadounidense, solicita,  
Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"EARLY TIMES "

Clase : (33)

Presentada el: 13 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
13-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 508 - M 12017721 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.,  
Salvadoreña,, solicita, Registro de la Marca de Fábrica  
y Comercio:



BOKON

Clase : (30)

Presentada el: 06 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 509 - M 12017720 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
Productos Alimenticios Bocadeli, S.A. de C.V.,  
Salvadoreña,, solicita, Registro de la Marca de Fábrica  
y Comercio:



Clase : (30)

Presentada el: 06 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 511 - M 12017719 - Valor C\$ 240 .00

Dr. Francisco Ortega González, apoderado de:  
Grupo Marbensa, Sociedad Anónima, Guatemalteca  
solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase :(19)

Presentada el: 24- Octubre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 513 - M 10001882 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de:  
Laboratorios Químicos Industriales, S.A., Costarricense,  
solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"ZUMBA 30"

Clase : (5)

Presentada : 06 de Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 08  
-Enero -1997.-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. 514 - M 10001881 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Cipan  
Companhia Industrial Productora de Antibióticos, S.A.,  
Portugal, , solicita, Registro de la Marca de Fábrica y  
Comercio:

"ZOTINAR "

Clase :(05)

Presentada : 29-Octubre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
07-Enero-1997-Ambrosia Lezama Zelaya.-Registradora  
3 3

Reg. No. . 515 - M10001880 - Valor C\$ 72.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Fossil,  
Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

"FOSSIL"

Clase: (9)

Presentada: 01-Noviembre-1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.- Managua, 12  
de Diciembre de 1996.-Dra. Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora. -

3 3

Reg. No. 516 - M 10001878 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Fossil,  
Inc., Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

"FOSSIL"

Clase : (25)

Presentada : 01-Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
12-Noviembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 517 - M 10001879 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Fossil,  
Inc., Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de  
Fábrica y Comercio:

"FSL"

Clase : (09)

Presentada : 01-Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
12-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 518 - M 10001876 - Valor C\$ 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Schering  
Aktiengesellschaft., Alemana, solicita, Registro de la  
Marca de Fábrica y Comercio:

"CLIANE"

Clase : (05)

Presentada : 31-Octubre - 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua,  
12-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.-  
Registradora

3 3

Reg. No. 519 - M 10001877 - Valor CS 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Fossil, Inc., Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FSL"

Clase : (14)

Presentada : 01-Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 12-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 3

Reg. No. 520 - M 10001874 - Valor CS 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Fossil, Inc., Estadounidense, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"FSL"

Clase : (25)

Presentada : 01-Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 12-Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 3

Reg. No. 521 - M 10001875 - Valor CS 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Bayer Aktiengesellschaft., Alemana, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BAYRO-CREAM"

Clase : (05)

Presentada : 04-Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 12 de Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 3

Reg. No. 522 - M 10001873 - Valor CS 72 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Bayer Aktiengesellschaft., Alemana, solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"BAYRO-GEL"

Clase : (05)

Presentada : 04-Noviembre de 1996

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 12 de Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 3

Reg. No. 523 - M 10001872 - Valor CS 240 .00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, apoderado de: Riso Kagaku Corporation, Japonesa solicita, Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase : (16)

Presentada : 06-Enero- 1995

Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial.-Managua, 12 de Diciembre -1996.-Ambrosia Lezama Zelaya.- Registradora

3 3

## SECCION JUDICIAL

### SUBASTAS

Reg. No. 329 - M. 004196 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana, diecinueve de marzo del presente año, Local Juzgado, Subastase bien inmueble consistente en predio urbano ubicado en el Barrio de Zaragoza de esta ciudad con los siguientes linderos: Norte: Emilio Vega Salmerón y Doctor Eduardo Romero Silva, midiendo en este lindero de Este a Oeste doce varas veinticuatro centésimas de varas, Sur: Calle de por medio sucesores del señor Francisco Berríos, midiendo este lindero de Oeste a Este, once varas con cuatro centésimas de varas, lineales, Este: Juan Marcos Juárez Soza, midiendo en este lindero de Sur a Norte sesenta varas y Oeste: Doctor Rodrigo Suárez Soza, midiendo en este lindero de Norte a Sur cincuenta y nueve varas con cuatro centésimas, inscrito bajo el número: 29936, Asiento: 1º, Folios: 106, 107 y 124 del Tomo: 856, Sección de Hipotecas del Registro Público de la Propiedad Inmueble de este Departamento.

Ejecuta: Banco de Crédito Popular.

Ejecutado: Karelía Berríos de Salinas.

Base de las Posturas: Diecisiete mil ciento noventa y siete córdobas con treinta y tres centavos (C\$ 17.197.33).- Se Oirán Posturas.-

Juzgado Segundo de Distrito Civil. León, nueve

de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Josefina Toruño, Juez Segundo de Distrito de lo Civil, León.-

3 1

Reg. No. 342 - M. 010987 - Valor C\$ 135.00

Cuatro tarde veintiocho de Febrero, año corriente, local este Juzgado subastarse urbana, casa y solar, sitios Barrio Solingalpa, Colonia Ing. Enrique Bermúdez Varela ciudad Matagalpa, midiendo solar, quince metros lados Norte y Sur y diez metros otros rumbos, casa en forma de mediaguas, seis varas en cuadro, con porche de tres varas, construcción minifalda, con letrina, cercado el predio y todo lindante así: Norte: Elías Averruz: Sur: René Aguilar Pérez; Este: Calle: Oeste: Eliuth Bello Castillo.-

Ejecuta: Eusebia Arbizú Guzmán.-

Ejecutado: Juan Ramón Flores Picado.- Base: Tres mil doscientos.- Oyense Posturas.-

Dado: Juzgado Local Unico, San Ramón. Depto. Matagalpa, dieciseis de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Torres.- Juez Local Unica.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 345 - M. 010989 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde, veintiocho Febrero año corriente, local este Juzgado, Subastarse Urbana, sita Barrio "Santa Teresita" ciudad de Matagalpa, siendo el solar forma irregular, conteniendo casa de doce varas de frente por ocho varas y media de fondo, bases y pilares de concreto, paredes de plancheta y piedras canteras, piso de ladrillo de cemento, techo de zinc, todo lindante así: Oriente: Félix Pedro Palacios Blandón: Occidente: Carlos Rodríguez: Norte: Celestino Vega; y Sur: Calle.-

Ejecuta: Martha del Rosario Sáenz Ramírez.-

Ejecutado; Mario Baltodano Aguirre.-

Base: Tres mil Córdobas.- Oyense Posturas.-

Juzgado Local Unico. San Ramón. Depto. Matagalpa, Enero catorce mil novecientos noventa y siete.- Juana Rodríguez Torres.- Juez Local Unica.- San Ramón.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 346 - M. 011951 - Valor C\$ 135.00

Sáquese a Subasta Inmueble ubicado en el Noreste de Esta ciudad, en el Barrio San Luis Norte, de los Semaforos de Plásticos Robelo una cuadra al norte, con un area de veinte varas de frente por treinta varas de fondo, inscrita

con el número 36.165; Tomo 602, Folio 299, Asiento 4º. Libro de Propiedades del Registro Público de Managua,

base de la Subasta: Setenta y cinco mil córdobas. Posturas Estricto contado.-

Ejecuta: Doctor Eddy Reyes Baldizón, representante de Hedley Staley Wilson y Bessy Rivas de Wilson. Ejecutada: Florencia Grethel Rigby Ponder. Fecha de la subasta: veintiocho de febrero de este año a las diez de la mañana. Publíquese los careles en tiempo y forma de Ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Oswaldo Martín Medrano Jiménez. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.- Srio.

3 1

Reg. No. 374 - M. 12017171 - Valor C\$ 135.00

Diez de la mañana del veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y siete, Subastarse al mejor postor Finca rústica ubicada en la Comarca de San Antonio, jurisdicción de Río Blanco, departamento de Matagalpa, con una extensión de quinientas manzanas comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: propiedad de Reynaldo Urbina, Sur: Propiedad de Antonio León, Oriente: Finca de Cristobal Duarte y Occidente: finca de Juan Herrera, Inscrita con el número sesenta y ocho mil ciento noventa y siete, (68,197) Asiento Tercero (3ro), folio doscientos treintitres (233), Tomo Doscientos Ochenta y siete (287) columna de inscripciones, sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro público de la Propiedad inmueble del departamento de Matagalpa.- Haciéndose extensiva la subasta a todas las mejoras presentes y futuras y todo cuanto de hecho y derecho le corresponde al inmueble.

Ejecuta: Banco del Campo Sociedad Anónima, representado por la Dra. Marina del Rosario Aragon Marin.- Ejecutado: Hernaldo Bello Campos.

Base de la subasta: ciento cincuentiseis mil cuatrocientos sesenta y seis córdobas netos. (\$ 156,466.00).- Posturas Estricto Contado.-

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los dieciseis días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.- Enmendados ten-y-A-D-valen.- Dra. Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 375 - M. 120178160 - Valor C\$ 135.00

Diez mañana, veintisiete Febrero corriente año,  
Local Juzgado, subastaransen; Inmuebles;

a) Casa, Solar, ubicado Telica, Jurisdicción León,  
Lindante; Norte: Calle en medio, José Baquedano; Sur:  
Cristina Pérez Caballero; Este: Calle en medio Josefa  
Monetes Sucesores y Oeste: Guillermo Montes Salinas,  
Inscrito Bajo número 8685. Asto. 4º, Fos. 200 a 202, Tomo  
38, y

B) Lote Urbano, Lindante: Norte: Lilliam Jacoba  
Molina Baca: Este: Efraim Reyes Pasos: Sur: Calle en  
medio Rastro Público; Oeste: Avenida en medio Tomasa  
Alvarado y Otros: Inscrito Bajo Número cuarena mil  
novecientos cincuenta y ocho; Asto. 1º, Fos. 158, 159, 160,  
Tomo 737, Ambos de Sección de Derechos Reales del  
Registro público de León.- Ejecuta: Banco Mercantil,  
Sociedad Anónima, (BAMER). Ejecutado: Alcaldía de  
Telica, Representada por Alcalde Juan Enrique Toval.  
Base Posturas:

Inmueble .A) Treinta mil secientos sesenta y tres  
córdobas.

Inmueble B) Doce mil ciento noventa y ocho  
córdobas. Se oiran Posturas:

Juzgado Primero Civil Distrito. León, diecisiete  
Enero mil novecientos noventa y siete.- Flor de María  
Arcia Callejas, Juez Primero Civil de Distrito de León.-

3 1

Reg. No. 387 - M. 12011965 - Valor C\$ 72.00

Nueve de la mañana del día siete de Febrero de mil  
novecientos noventa y siete, Local de este Juzgado, se  
subastará Finca Rústica Denominada "La Valla", ubicada  
en Jurisdicción del Municipio de San Fernando,  
Departamento de Boaco, formada de dos Lotes de terreno  
rústicos, inscritos con los números 529, Folios 58 y 59,  
Tomo 50, Asiento Séptimo, y Número 1,129, Folios 273 y  
39, Tomo 56, Asiento 12 (doce) del Libro de Propiedades,  
Sección de Derechos Reales del Registro Público del  
Departamento de Boaco, donde se fijan sus extensiones,  
mejoras y linderos correspondientes.

Base de la Subasta.- Un millón ochocientos mil  
córdobas netos. Posturas en estricto contado o a como lo  
estila la Ley.

Ejecuta: El Banco Nacional de Desarrollo a  
"Agropecuaria La Valla S.A."

Dado en el Juzgado Cuarto para lo Civil del Distrito  
de Managua a los dieciséis días del mes de Enero de mil  
novecientos noventa y siete. entre líneas - siete. vale.-  
Oswaldo Medrano Jiménez, Juez Cuarto para lo Civil del

Distrito de Managua.- Srio.

3 1

Reg. No. 533 - M. 12014093 - Valor C\$ 135.00

En el local de este Juzgado a las diez de la mañana  
del día diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y  
siete, se subastará la Finca Rústica "Los Valientes", de  
noventinueve manzanas y tres cuartos, comprendida  
dentro de los siguientes linderos: Oriente: Terrenos de  
Sucesores de Pastor Serrano, Sucesores de Jesús María  
Cabrera y finca campirano.- Poniente: Terrenos de Félix  
Díaz, Francisco Herrera, Valentin Juárez y Manuel  
Callejas. Norte: Terrenos de Santa Rosa de los Llanitos y  
de Manuel Callejas.- Sur: Camino Real Viejo a Cosigüina  
en medio, finca de Juan Nuñez, Nicolás Martínez y Finca  
Santa Martha de don Arturo Montealegre Seydel, e  
inscrita con el No. 8.144, Folios 31, 34 y 37 Asiento 4to.  
Tomo 9, Sección de Derechos Reales, del Registro Público  
del Departamento de Chinandega.-

Ejecuta: Banco Popular, S.A., Ejecutado: Rafael  
Montealegre Salazar.-

Base de posturas: Un millón treinta y cuatro mil  
trescientos ochenta córdobas con setenta y nueve centavos  
de córdobas.- (C\$ 1,034.380.79).-

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito de  
Managua.- Managua, veinte de diciembre de mil  
novecientos noventa y seis.- Las nueve de la mañana.-  
Enmendado: (diecisiete) Vale.- Dra. Patricia Brenes  
Alvarez. Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.-  
Srio.

3 1

Reg. No. 558 - M. 12014057 - Valor C\$ 72.00

Tres tarde, seis Marzo, año corriente, local este  
Juzgado subastarase Rústica, sita Waswalí, jurisdicción  
Matagalpa, media manzana, conteniendo casa de quince  
varas de frente por diez fondo: lindante así: Norte y Sur:  
Carlos Alvarado: Este: Luis Amado Chavarría, Oeste: Río  
Waswalí.-

Ejecuta: Sixto Marcelino Chavarría Montenegro.-

Ejecutada: Carmen Marina Zeledón Salguera.-  
Bae: tres mil Córdobas.- Oyense Posturas.-

Juzgado Local Unico San Ramón, Depto.  
Matagalpa, trece Enero mil novecientos noventa y siete.-  
Juana Rodríguez Tórres.- Juez Local Unica. San Ramón.-  
Sria.

3 1

Reg. No. 596 - M. 12014213 - Valor C\$ 72.00

Pedro Urbina Lara, demanda a Pastor Mairena Chavarría, otorgamiento venta Judicial, propiedad ubicada en la comarca de la fundadora con una extensión de diecisiete manzanas superficial comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Río de por medio, propiedad de Nicolasa Espinoza y Esmérita Urbina Sur: hacienda la Fundadora, Este: Propiedad de Petrona Martínez y Nieves Herrera Oeste: Esmérita Urbina, por la suma de C\$ 15,000.00 córdobas.

Oponerse término legal.-

Juzgado Local Civil Matagalpa veintisiete de enero de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Alberto Saenz Chavarría, Juez Local Civil Suplente.- Matagalpa, Fátima Blandón Granados, Secretaria.-

3 1

Reg. No. 594 - M. 12014240 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del once de Febrero de mil novecientos noventa y siete. Subastarse en el Local de este Juzgado al mejor postor un inmueble ubicado en el Barrio Pueblo Nuevo de la ciudad de Juigalpa, departamento de Chontales, el cual mide ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189.00 Mts2), ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte, Casimiro Urbina, Sur: Ana Andino, Calle en medio, Oriente: Salvadora Salazar González y Poniente: Cecilia Rivera Alfaro, con su casa de habitación y sus mejoras e inscrita bajo el No. 12,237, tomo 166, folio 107, Asiento: 6º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público del departamento de Chontales.-

Base de la Subasta: ciento cuatro mil seiscientos setenta y nueve córdobas (C\$ 104,679.00).-

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE) representado por Dr. Luis Manuel Pérez.- Ejecutados: Rina Dinorah Cruz Paiz y Olman Fernández Velásquez. Se Oirán posturas, estricto contado.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley.- A los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito y Primero Civil de Distrito por Ministerio de la Ley.- Managua.- Olinda Ramírez, Sria.

3 1

Reg. No. 595 - M. 12014294 - Valor C\$ 72.00

Once de la mañana del siete de Febrero de mil novecientos noventa y siete, subastarse al mejor postor bien inmueble ubicado en la Colonia Tenderí de esta Ciudad

que se indentifica con el No. E-207, el cual mide doscientos dieciocho punto treinta y cuatro metros cuadrados (218.34 Mts2), ubicado dentro de los siguientes linderos: Norte: 18.00 Mts., Lote No. E-208, Sur: 18.00 Mts. Lote No. E-206, Este: 12.00 Mts. Lote No. E-204, andén "P" de por medio y Oeste: 12.26 Mts. Lote No. E-216, con su casa de habitación y sus mejoras e Inscrita bajo el Número, 106,530; Tomo: 1.747; Folio: 74; Asiento: 2do., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos, Libro de Propiedades del Registro de este Departamento.

Base de La Subasta: dieciseis mil novecientos ochenta y siete córdobas (C\$ 16.987.00).-

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Desarrollo (INDE). Representado por el Dr. Luis Manuel Pérez.- Ejecutada: Lucrecia del Socorro Machado Namendi, Posturas: Estricto contado.-

Dado en el Juzgado Segundo Local Civil de Managua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- enmendado, Siete de Febrero: Vale.- Dra. Ruth Chamorro Martínez, Juez Segundo Local Civil de Managua, Sria.-

3 1

Reg. No. 461 - M. 12014089 - Valor C\$ 270.00

Once de la mañana, veintisiete Febrero mil novecientos noventa y siete, el Juzgado único de Distrito de Somoto, Depto. de Madriz, a solicitud del Banco Nacional de Desarrollo, Sucursal Somoto, proceda a subastar los bienes muebles e inmueble, Propiedad de la señora Evelia Hernández Gómez de García, y Milena Hernández Gómez, quienes adeudan la suma de quinientos veintium mil quinientos cuarentidos córdobas con catorce centavos de principal, más una tercera parte, (C\$ 521.542.14).-

1.- Finca denominada "San Francisco", compuesta de tres lotes llamados San Francisco, Buenos Aires y Veracruz, cada una con su inscripción registral, ubicada en jurisdicción de San Juan del Río Coco.

Base: quinientos setenta y seis mil seiscientos córdobas.-

2.- Finca "El Porvenir", ubicada en jurisdicción de Telpaneca, de cuarenta manzanas de superficie, y dentro de los siguientes linderos: Norte: Luis García Altamirano; Sur: Genaro Talavera; Este: Alejandro Peralta; Oeste: Trinidad Gutiérrez, inscrito con el No. 1,764, Asiento 5º, folios 258 y 259, tomo 46, todas inscritas en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de madriz, Sección de Derechos Reales,

Base: Cuarenta y un mil Córdobas. Venta al Martillo. 1 Motor marca Lister de 15 caballos de fuerza.-

Base: Ocho mil córdobas.- Molino de moler Maíz.- Base: dos mil Córdobas. 5 Bombas de fumigar marca Matabi.- Base: Cuatrocientos córdobas cada una.- 1 Dinamo Eléctrico marca Brush.- Base: Cuatro mil Córdobas cada una.- Máquinas despulpadora.- 1 Motor Lister de Diesel de 1 cilindro de 7 caballos de fuerza. Base: cuatro mil córdobas.- Una Bomba de Agua.- Base: Cinco mil córdobas. 1 Máquina de Desgranar Maíz, Base: Cincuenta Córdobas. 1 Bidón de 20 Galones.- Base: treinta córdobas. 1 Bidón de 55 galones.- Base: Cincuenta Córdobas.- 1 Bidón de 20 galones.- Base: treinta Córdobas. 3 Bidones de 9 galones.- Base: diez Córdobas cada una.- 21 machetes.- Base: diez córdobas cada uno.- 10 Palines.- Base: diez córdobas cada uno.- 2 hachas.- Base: veinte córdobas cada uno.- 3 Barras.- Base: Treinta córdobas cada una.- 2 Piochas.- Base: diez Córdobas cada una.- 23 Serruchos.- Bae cinco córdobas cada uno.- 2 Rollos de manguera de 1 pulgada. Base: ciento cincuenta córdobas cada una.- 1 Rollo de Manguera de dos pulgadas.- Base: Doscientos Córdobas.- 1 Bomba de Motor.- Base: un mil córdobas.-

Dado en el Juzgado Unico de Distrito.- Somoto, Enero 22/1997.- Dra. Luz Adilia Cáceres Vilchez, Juez Unico de Distrito, Somoto Madriz. Reyna Hernández de Cano. Sria.-

3 1

#### TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 340 - M. 00317 - Valor C\$ 72.00

Ana Cecilia Salinas Espinales, solicita título Supletorio un predio ubicado en esta ciudad de León, Lindando: Norte: Sara Rostran, Sur: Matilde Solis, Poniente: Sandra Obando:

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.- Angela Castillo Polanco, Sria.

3 1

Reg. No. 341 - R/F 767866 - Valor C\$ 120.00

Aura Lila Roque Galeano, solicita Título Supletorio de Lote de Terreno ubicado en la ciudad de Achuapa, Departamento de León. Lindando: Norte: Rosario Figueroa Martínez, Sur: Nestor Ruíz Tercero, Este: Antonio Acosta; Oeste: Calle en medio; Albertina Montoya.

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León quince de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Socorro García I., Sria.

3 1

Reg. No. 349 - M. 011983 - Valor C\$ 72.00

Berania Urrutia Ríos, solicita Título Supletorio de un predio urbano ubicado en el Municipio de El Jicaral Departamento de León. dentro de los siguientes Linderos: Norte: Mario Padilla Castillo.- Sur: Mercedes Padilla Urrutia.- Oeste: Yolanda Masis Raudales.- Este: Hermes Morales Aviles y Justo Cruz Vallejos.-

Opónganse.

En el Juzgado Primero Local Civil de León. León 15 de Enero de mil novecientos noventa y siete: Enmendado: Opóngase.-vale.- Claudio Alberto Berrios Reyes. Juez Primero Local Civil de León.- Yadira Martínez González.- Sria.

3 1

Reg. No. 539 - M. 12014019 - Valor C\$ 72.00

Rosa Esmeralda Ruíz Hernández, solicita Título Supletorio propiedad urbana, ubicada en el Barrio El Calvario de esta ciudad de Nandaime y lindando de la siguiente manera: Oriente: Centro Recreativo el Nandaime, de José María Corea: Poniente: Calle en medio, con Pablo Hernández y Rigo Dumas; Norte: Calle enmedio con Francisco Ordóñez y Carlos Jarquín.-

Interesados oponerse en término legal.-

Dado en el Juzgado Local Unico de Nandaime, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- Dr. Henry Sacasa Grijalba, Juez Local Unico de Nandaime, Rosa Argentina López Guadamuz, Sria.

3 1

Reg. No. 540 - M. 12014094 - Valor C\$ 72.00

Rosa Adelina Acuña Pérez, solicita supletorio Semi-Urbano, San Juan del Río Coco.- Norte: Víctor Roque; Sur: Marcos Lagos; Este: Luis Moreno Téllez, Oeste: Tomás Pastrana.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Noviembre 26, 1996.- Reyna Hernández de Cano, Sria.

3 1

Reg. No. 541 - M. 12014050 - Valor C\$ 24.00  
Complemento - M. 000977 - Valor C\$ 48.00

Nosotros Alfonso Castro Ojeda y Juana Félix López Sequiera, solicitan supletorio urbano, barrio San

Martín Sector Noroeste, esta ciudad, diez varas de treinta a la calle por cincuenta y cinco varas de fondo. Lindantes; Oriente: Francisca Rivera Martínez, calle interpuesta, Occidente: Alejandro Sánchez, Norte: Mirna Sotelo Marín y Sur: Isabel Obando.

Oponerse término legal.-

Juzgado Local Unico. Camoapa, diecisiete enero mil novecientos noventa y siete.- A. Hurtado V. Sria.

3 1

Reg. No. 568 - M. 12012982 - Valor C\$ 72.00

Leonor del Carmen Reyes Ruii, solicita título supletorio Rural. Linda: Norte: Odilia Bermúdez, camino de por medio, Sur: Rosa María Reyes. Este: Candelaria Reyes. Oeste: Irma Reyes, Callejón de por medio.

Opónganse.-

Juzgado Local Civil. Granada, veintitres de Enero de mil novecientos noventa y siete. Martha Solano.- Sria.

3 1

Reg. No. 590 - R/F 687558 - Valor C\$ 72.00

Jorge Victoriano Cruz Barrera, solicita Título supletorio una manzana de terreno ubicada en Samascunda Yalagüina.- Con los siguientes linderos: Norte: José Cruz Camino enmedio conduce al Limón. Sur: José Cruz Camino enmedio conduce al Limón. Este: José Cruz camino enmedio conduce al Limón. Oeste: José Cruz camino enmedio conduce a Alfonso Carrasco.

Opónganse.-

Juzgado Local Unico Yalagüina, veintiseis de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Mayerlín Cardoza, Juez Local Unico Yalagüina. Rosamaría Vilchez.- Sria.-

3 1

Reg. No. 593 - R/F 413882 - Valor C\$ 72.00

Eudomilia Pérez Rocha, solicita título supletorio urbano Estelí.- Dentro de los siguientes linderos. Norte: Yuliza Silva Moncada Sur: Calle enmedio, Escuela Rubén Darío; Este: María Lucrecia Pérez Rocha; Oeste.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Civil Estelí, veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y siete.- I. Palacios, Sria.

3 1

Reg. No. 592 - R/F 413880 - Valor C\$ 72.00

Isidora Vindell Acuña, solicita título supletorio urbano en San Juan de Limay, Departamento de Estelí, dentro de los siguientes linderos. Norte: F.A.C.S. Sur: Roger Rosales y Petrona Llanes, Este: Aurora Llanes, calle de por medio y Oeste: Francisco Herrera y Petrona Llanes,

Opónganse.-

Dado en la ciudad de Estelí a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- En el Juzgado Local Civil de Estelí. I. Palacios Sria.

3 1

Reg. No. 598 - R/F 12014065 - Valor C\$ 72.00

José Ernesto Rivas Montenegro, solicita título supletorio de finca rústica ubicada a la orilla de carretera Masaya - Managua, con una extensión de dos manzanas de terreno, y con linderos: Norte: resto de Propiedad de Elda Zepeda Marengo; Sur: carretera Masaya - Managua; Este: Propiedad de Antonio Jara; y Oeste, Calle de por medio, sin perjuicio de quien tenga derecho preferencial.-

Opóngase.-

Juzgado Civil de Distrito, Masaya, veintidos de Enero de mil novecientos noventa y siete.- E. Giovanni Galan s. Secretario.-

3 1

Reg. No. 599 - R/F 12014185 - Valor C\$ 135.00

Mayra Auxiliadora Orozco de Ramírez, mayor de edad, casada, secretaria y de este domicilio solicita título supletorio de finca urbana situada en esta ciudad de la Central Sandinista una cuadra abajo esquina opuesta a la Iglesia el Carmen con un área de 84.968 mts.2, con los siguientes linderos: Norte: Area Remanente (11.27), Sur: Calle Colón (11.27), Este: Area Remanente (7.26) y Oeste: Avenida de por medio (7.56).-

Interesados opónganse en término de ley.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito y Primero Civil de Distrito de Managua por Ministerio de la Ley.- A los veinte días del mes de Enero de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil de Distrito y Primero Civil de Distrito de Managua por Ministerio de La Ley. Olinda Ramírez, Secretaria.-

3 1